



Lanús, 24 de noviembre de 2020.

DECRETO Nº 2.416.

VISTO

El Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-103/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre y hasta el día 29 de noviembre del año 2020 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los Partidos y Departamentos de las Provincias

argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECU-2020-875-APN-PTE;

Que, según el mencionado DECU-2020-875-APN-PTE, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el “DISPO” como por el “ASPO”, las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/20, prorrogada por su similar N° 296/20;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-103 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de “PACKS DE LIBROS LITERARIOS”, para ser utilizados en el Programa “*La Biblioteca del Cole*”, el cual se pondrá en marcha en el ciclo lectivo 2021, y serán entregados en los Centros Educativos Municipales, Jardines de Infantes y Escuelas Primarias de Gestión Pública y Privada, del Partido de Lanús;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 20 de octubre del año 2020, a las 13:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;



Que, del Acta de Apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas EDICIONES SANTILLANA S.A., SM EDUCACION S.A. y EDITORIAL ESTRADA S.A.;

Que, la Firma EDITORIAL ESTRADA, ha cumplido con la documentación requerida, y por su parte, las Firmas EDICIONES SANTILLANA S.A. y SM EDUCACION S.A., no presentaron el Poder del Firmante y no cumplieron con lo requerido en el artículo 10, inc. "A", del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, la Firma SM EDUCACION S.A., cumplió posteriormente, en tiempo y forma con las observaciones realizadas en el Acto de Apertura y según Informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante Informe de fecha 17 de Noviembre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "SM EDUCACION S.A.", CUIT N° 30-70769701-2, Proveedor Municipal N° 6082, con domicilio en la Av. Raúl Scalabrini Ortiz N° 3.333, Piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de \$ 1.435.320,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE), y a la firma "EDITORIAL ESTRADA S.A." CUIT N° 30-66179850-1, Proveedor Municipal N° 6092, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 104, de la localidad de Boulogne, del Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, la suma de \$ 1.446.230,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-103 del Ejercicio 2020;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente adjudicación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de “PACKS DE LIBROS LITERARIOS”, para ser utilizados en el Programa “*La Biblioteca del Cole*”, el cual se pondrá en marcha en el ciclo lectivo 2021, y ser entregados en los Centros Educativos Municipales, Jardines de Infantes y Escuelas Primarias de Gestión Pública y Privada, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-103/2020, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de \$ 2.881.550,00 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA).

Artículo 2º: Contrátese en forma directa con la firma “SM EDUCACION S.A.”, CUIT N° 30-70769701-2, Proveedor Municipal N° 6082, con domicilio en la Av. Raúl Scalabrini Ortiz N° 3.333, Piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de los ítems N° 1, 2 y 3 de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-103/2020, por el monto de \$ 1.435.320,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3º: Contrátese en forma directa con la firma “EDITORIAL ESTRADA S.A.” CUIT N° 30-66179850-1, Proveedor Municipal N° 6092, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 104, de la localidad de Boulogne, del Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de los ítems N° 4 y 5 de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-103/2020, por el monto de \$ 1.446.230,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partidas 2.3.5, 5.1.5 y 5.3.6, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2021.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 6º: El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

